

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

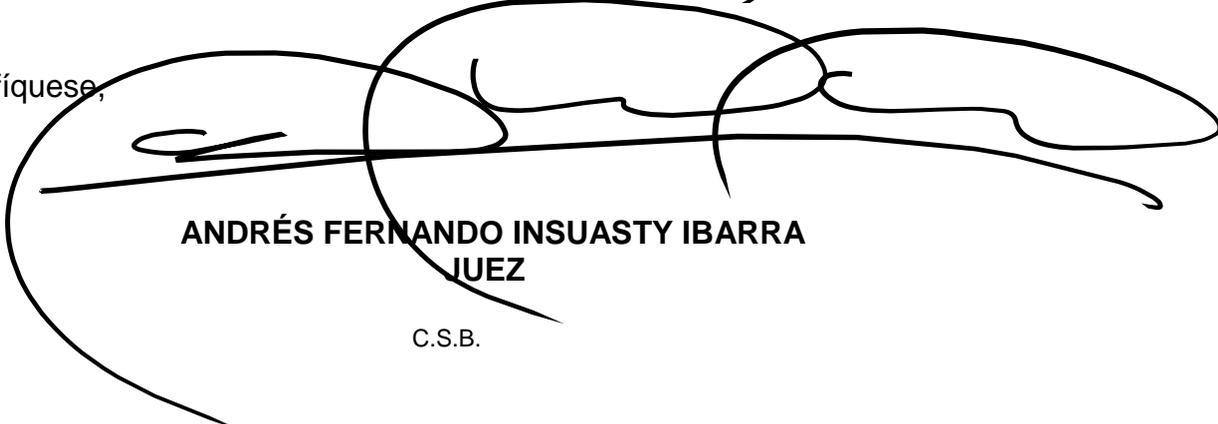
En atención a la solicitud remitida al correo institucional por el señor **JORGE LUIS HERRERA RIOS**, el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 18 de noviembre de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo, REQUIÉRASE al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 18 de noviembre de 2020, decisión en la que se ampararon los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la salud del ciudadano **JORGE LUIS HERRERA RIOS**, ordenando a la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, procediera a realizar los trámites necesarios para que se convoque a la Junta Médico Laboral Militar, con el objeto de que evalúe y defina la situación médico laboral del referido señor, en un plazo que no podía exceder los quince (15) días hábiles, desde el momento de la respectiva convocatoria. Asimismo, determinara la naturaleza de las enfermedades padecidas, así como el grado de incapacidad psicofísica que presenta según la gravedad y se establezca el actual estado de salud del actor, y, finalmente, como consecuencia de la anterior valoración y atendiendo a los resultados que arrojará la misma, adoptara las medidas necesarias, adecuadas y suficientes para que las autoridades competentes establezcan, en el marco de sus atribuciones, y, si resulta procedente la prestación de servicios médico asistenciales que resulten indispensables, en adelante, para la efectiva y plena recuperación del estado clínico, esto es para la satisfacción del derecho fundamental a la salud del accionante.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **DIRECTOR GENERAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, así como al accionante **JORGE LUIS HERRERA RIOS**. Inténtese la notificación personal y déjese las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd996b4e1fde6f7c2a3d5608aacc234677625ab8dd91a57129d16eb12b671dd**
Documento generado en 19/02/2021 04:06:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**